



SALTA

LEY 8210 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión de la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27.548, denominada Ley Silvio, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Covid-19 (Coronavirus).

Sanción: 08/09/2020; Promulgación: 23/09/2020;
Boletín Oficial 24/09/2020.

Exptes. 91-42.108/20, 91-42.368/20 y 90-28.976/20 (acumulados)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional [27.548](#) - denominada “Ley Silvio”, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de COVID-19 (Coronavirus).

Art. 2°.- El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, o el organismo que en un futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ley.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente.

Art. 5°.- Invitase a los Municipios de Salta a adherir a la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Antonio Marocco, Presidente Cámara de Senadores - Salta

Esteban Amat Lacroix, Presidente Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo Cámara de Senadores - Salta

Dr. Raúl Romeo Medina, Secretario Legislativo Cámara de Diputados

